

No. de Solicitud:

CONAMYPE-10-2023

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Recibida la solicitud de información en esta oficina por parte de la ciudadana [REDACTED], identificada a través de Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en su calidad de Secretaría Segunda de Conflictos del Sindicato de Trabajadores de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (SITCO), la cual comprueba por medio de carnet número [REDACTED] cual solicita la siguiente información:

“Actas de Junta Directiva de CONAMYPE de enero 2023 al 20 de abril de 2023”.

Del examen de admisibilidad realizado a la solicitud presentada por la suscrita Oficial de Información y Respuesta se determinó que las actas que hasta esta fecha han sido aprobadas por la Junta Directiva de la CONAMYPE se encuentra disponibles al público en el Portal de Transparencia de la CONAMYPE, la cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conamype/documents/actas-de-consejo>; en virtud de lo anterior es necesario avocarse a la excepción establecida en el artículo 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual establece: *“Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.”*

Con base a las disposiciones legales citadas, y los razonamientos antes expuestos se resuelve **RESUELVE:**

- a) Declárese improcedente el trámite de la presente solicitud de información, con base a la excepción dispuesta en la letra b) del artículo 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado en la solicitud.



Astrid Suleima Barberena Avilés
Oficial de Información y Respuesta
CONAMYPE